FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, LABORATORIO DE CREACIÓN ESCÉNICA PARA LA NARRACIÓN ORAL, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 ley sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 604, de 2025, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 1219, de 2025, que fija nómina de especialistas; ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y

CPAM CARL RAVS CLCGC JEVB CMDN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WEMPPF-345

atribuciones, entre otras el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

Que en virtud de la normativa vigente, mediante Resolución Exenta N° 604, de 2025, fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, convocatoria 2025, por lo que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimo fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección llevadas a cabo por una Comisión de Especialistas, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 19 de junio del presente año, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que por su parte, se hace presente que, de acuerdo a las bases de convocatoria, el laboratorio se llevaría a cabo entre los meses de mayo y octubre de 2025, consistente en tres fases. En dicho sentido, los talleres comprendidos en la fase 1 serían impartidos durante el primer semestre de 2025, haciéndose presente que se informaría oportunamente a los seleccionados las fechas específicas de su realización. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y en razón de retrasos en procesos administrativos internos, el inicio de la fase 1 se reprogramará para el mes de agosto de 2025, cuyas fechas específicas, lugar y/o plataforma en que se realizarán serán informadas con la debida anticipación a los responsables seleccionados.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, convocatoria 2025, conforme consta en acta de la respectiva Comisión de Especialistas, de fecha 19 de junio del presente año, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre Proyecto	Responsable	Región Residencia	Puntaje
793802	Jacinta y Chasquido el entrometido.	María Francisca Díaz González	Biobío	98,0
794200	"Nanai Wawita"/ Palabras amorosas del folclore poético para la primera infancia	Claudia Marcela Valenzuela González	Maule	98,0
794078	Relatos del cántaro	María Trinidad Vidal Navarrete	Maule	91,0
793768	La palabra viajera: "Cuentos de Senegal"	Francisca Graciela Ovalle Ortega	Biobío	90,0
794906	Cuenta cuento multisensorial	Mónica Inés Munizaga Yávar	Los Ríos	90,0
794892	Obra de Narración Oral Escénica, Hadas del Mundo.	Nancy Alejandra Villarreal Muñoz	Ñuble	88,0

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de la postulación que se singulariza a continuación, en el marco del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WEMPPF-345

concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, convocatoria 2025, conforme consta en acta de la respectiva Comisión de Especialistas, de fecha 19 de junio del presente año, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre Proyecto	Responsable	Región Residencia	Puntaje
793667	Idiomáticas del presente.	Omar Isaías Arroyo González	Los Ríos	23

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de la selección indicada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WEMPPF-345

previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 17-07-2025 18:10 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 6/536.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos que consta en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

CPAM CARL RAVS CLCGC JEVB CMDN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WEMPPF-345